


## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 549 -2007 - GRH/PR




Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. CIVIL. EDGARDO LUÍS CHAMORRO TARAZONA**, identificado con D.N.I. Nº 80041691, R.U.C. Nº 10800416910, con domicilio en el Jr. Independencia Nº 257 – Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**CONSULTOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 470-2007-GRH/GRI, de fecha 15 de octubre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 2781-2007-GRH-GRI/SSEO, de fecha 12 de octubre del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

### DEL CONSULTOR:



El Ingeniero Civil, con Reg. C.A.P. Nº 86179, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES




Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Estudio Geotécnico del Puesto de Salud de **ISCOPAMPA** para el Proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ISCOPAMPA, SECCHA, WARIWAYIN, WARACAYOC, PILCOCANCHA EN LA MICRO – RED RONDOS DE LA RED HUANUCO – DIRESA HUANUCO**”.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR



Por el presente Contrato el Consultor se obliga a presentar lo siguiente:

- 
- 01 Visita y Reconocimiento del Terreno.  
02 Recopilación y Evaluación de Información Existente.  
03 Muestreo de Campo  
04 Evaluación y Análisis de Muestras.  
05 Interpretación de Datos Obtenidos.  
06 Elaboración del Perfil Estratigráfico.  
07 Plano y Perfil Geotécnico Local.  
08 Conclusiones y Recomendaciones.



9. Panel Fotográfico.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

**EL GOBIERNO REGIONAL** por los servicios que prestará el **CONSULTOR**, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional 14. 064. 0178.2. 046727. 2. 122314. 0178. 01. 03,P.S. **ISCOPAMPA**, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que prestará la **CONSULTORA**, el **GOBIERNO REGIONAL** se compromete a pagar el monto de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; la misma que se pagará a la entrega del 100% del estudio, previo Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN**

El plazo para el Estudio Geotécnico del Puesto de Salud de **ISCOPAMPA** para el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ISCOPAMPA, SECCHA, WARIWAYIN, WARACAYOC, PILCOCANCHA EN LA MICRO RED RONDOS DE LA RED HUANUCO – DIRESA HUANUCO”**, es de treinta (30) días calendarios computados a partir del 10 de octubre del año 2007.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL**

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con la elaboración del Estudio Geotécnico del Puesto de Salud de **ISCOPAMPA** para el proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ISCOPAMPA, SECCHA, WARIWAYIN, WARACAYOC, PILCOCANCHA EN LA MICRO RED RONDOS DE LA RED HUANUCO – DIRESA HUANUCO”**, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al **CONSULTOR** la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de...**30 OCT. 2007**.....del dos mil siete.



**GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**  
Abelardo Espinoza Espinoza  
Presidente

Edgardo L. Chacabarro Toraloma  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 66179